

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020170090400

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad actora, sociedad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Se reconoce personería a la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder aportado.

No se accede a ordenar la entrega de dineros solicitados por la parte actora toda vez que no se cumplen con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso, ya que no existe auto que apruebe liquidación de crédito o de costas. Procédase de conformidad.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 45 de hoy 16 DIC 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.